

LA MORALIDAD DE LA LEY Y LA MORALIDAD DEL ABORTO

GUSTAVO ORTIZ MILLÁN
Instituto de Investigaciones Filosóficas
Universidad Nacional Autónoma de México
gmom@filosoficas.unam.mx

Hay varias cuestiones morales en torno al aborto que solemos encontrar mezcladas en las discusiones sobre el tema y que es importante diferenciar. Quiero distinguir aquí dos: (1) la moralidad de la ley que penaliza el aborto y (2) la moralidad del aborto mismo. Éstas son cuestiones que se deben analizar independientemente, aunque es claro que la primera depende en algún sentido de la segunda. En buena medida, la moralidad de las leyes sobre el aborto depende de si se considera o no moralmente permisible la interrupción del embarazo.

Antes de analizar estas dos cuestiones, quiero subrayar que mi discusión parte de un punto de vista moral, desde el que me parece que tiene que analizarse, sobre todo, la ley que penaliza el aborto. Subrayo la cuestión moral porque es algo que deliberadamente suele ponerse de lado, en especial por parte de quienes tienen una posición liberal a favor de la despenalización del aborto. Muchos de ellos creen que, si se ve al aborto como un problema moral, entonces le estarán dando argumentos a conservadores que están en contra de la despenalización —cuya posición tiene básicamente un fundamento religioso—. Pareciera que si se ve el problema desde un punto de vista moral estamos llevando el debate al terreno religioso, y ahí la discusión se enreda y se atasca en asuntos de dogma. Por eso muchos liberales suelen argumentar a favor de la despenalización diciendo que el aborto no debe verse como un asunto moral, sino como un asunto social y de salud pública. Creo que esto sólo revela una concepción muy estrecha de la moral, según la cual ésta necesariamente depende de la religión. Pero quienes creemos en una ética laica sostenemos que la moral no tiene que verse como teóricamente dependiente de la religión (aunque puede ser que históricamente lo sea en muchos aspectos, pero son cosas diferentes). Por supuesto que el aborto es un problema social y de salud pública, pero también —y por esa misma razón— *es* un problema moral. Creo que el liberal no tiene por qué tener miedo de ver todo este asunto como un problema moral, dado que hay argumentos *morales* a favor de

la despenalización del aborto que no tienen un origen religioso. Claro que hay que empezar por distinguir la moralidad de la ley de la del acto mismo de interrumpir el embarazo. Primero me centraré en los efectos negativos que tienen las leyes que penalizan el aborto y en la violación de derechos fundamentales de las mujeres y diré por qué todo esto debe verse como un asunto moral; pero, como dije antes, la moralidad de las leyes dependerá, por lo menos en parte, de si es moralmente permisible interrumpir un embarazo, y si lo es, de cuándo lo es. El derecho penal contempla el valor moral de los actos para determinar si merecen ser castigados o no. Hay que volver a la cuestión del valor moral del aborto, pero con la perspectiva más amplia de la complejidad moral que conllevan las leyes que lo penalizan.

I. La moralidad de la ley

Hay dos perspectivas a partir de las cuales se puede juzgar la moralidad de la ley que penaliza el aborto: una en términos de los efectos o las consecuencias que tiene la ley, y otra en términos de que la penalización del aborto puede, y de hecho así sucede, infringir los derechos de la mujer. Aunque las analizaré separadamente, no me parece que estas dos perspectivas sean incompatibles en lo que se refiere a este tema, sobre todo porque ambas nos dan conclusiones muy similares acerca de la moralidad de la ley y a favor de la despenalización del aborto.

a) Las consecuencias negativas de la ley

Una ley que es ineficaz porque no logra cumplir su objetivo y que tiene más consecuencias negativas que positivas es una mala ley. Si las consecuencias, además, son graves para el bienestar de la comunidad, será una ley inmoral. La ley que penaliza el aborto tiene más consecuencias negativas que positivas: en la mujer que quiere abortar, en la criatura no deseada y en la sociedad en general.

Según la Organización Mundial de la Salud (2007), a nivel mundial 42 millones de mujeres que se enfrentan a un embarazo no deseado deciden realizarse un aborto, y cerca de 20 millones se ven forzadas a recurrir a un aborto inseguro. En buena parte del mundo, incluido nuestro país, ésta es una práctica ilegal y clandestina, por eso no hay modo de saber con certeza cuántos abortos inducidos se realizan anualmente. En México, el Consejo

Nacional de Población calcula en 102,000 el número de abortos inducidos o espontáneos por año; organizaciones internacionales y ONGs calculan que ocurren entre 500,000 y 1,700,000 abortos al año (Conapo; GIRE; CRLP, 2000). Conapo también indica que 17.8% de las mujeres en edad reproductiva actualmente se han practicado un aborto. Cualesquiera que sean las cifras reales, estos datos nos muestran que las leyes que prohíben el aborto no lo detienen; si éstas pretenden tener efectos disuasorios, es claro que no los tienen, pues las mujeres igualmente abortan. El efecto que sí tienen las leyes es que orillan a las mujeres que deciden abortar a la ilegalidad: recurren a abortos clandestinos y, en muchos casos, con riesgo de su salud y de su vida, dadas las condiciones muchas veces insalubres y sin ninguna regulación oficial en que se realizan. Las mujeres que abortan normalmente lo hacen porque están desesperadas: tanta es su voluntad de interrumpir un embarazo no deseado o no aconsejable, que están dispuestas a arriesgar su vida o a ir a la cárcel. Entonces acuden a remedios caseros y se autoinducen abortos con ganchos para ropa, agujas de tejer, jeringas, infusiones, brebajes, entre otros, que las ayudarán a expulsar al embrión, muchas veces a costa de su salud (en el internet, Google reporta 266,000 páginas en español de mujeres preguntando por “remedios caseros para abortar”). Estas mujeres acuden también a comadronas, yerberas o médicos no calificados o sin ninguna certificación oficial que les realizarán un aborto en condiciones frecuentemente inseguras e insalubres, que muchas veces resultarán en complicaciones médicas muy serias, en esterilidad y, en ocasiones, en la muerte. Así, en el mundo, cada año alrededor de 70,000 mujeres mueren a causa de complicaciones del aborto inseguro; en México, de acuerdo con datos oficiales de 2005, el aborto representa la tercera causa de muerte materna (OMS, 2007; IPAS; Torres Ruiz, 2007). Por contraste, un aborto realizado por un médico calificado en condiciones técnicas e higiénicas adecuadas es una operación médica bastante segura.

Es esto en lo que se piensa cuando se dice que el aborto no es un problema moral, sino de salud pública. Pero esto tiene una dimensión moral: yo lo pondría en términos de la insensibilidad o la ceguera moral que para una sociedad significa negarse a reconocer estos hechos y condenar a sus mujeres a arriesgar su salud y su vida en abortos clandestinos. La penalización no impide que se sigan realizando ni que se reduzca el número de abortos, sino que los hace más complicados, incrementa los riesgos y provoca la muerte de mujeres,

en su mayoría pobres. La penalización del aborto sí implica optar por la muerte, como dicen los conservadores, pero implica optar por la muerte estas mujeres. Éstas son consecuencias negativas y son moralmente condenables. ¿Por qué preferir, bajo el lema de proteger la vida de miembros “potenciales” de la sociedad, sacrificar la vida de sus miembros activos y dañar con ello la estructura de familias y relaciones personales ya existentes?

Ante el argumento de que la ley que penaliza el aborto es ineficaz y no reduce el número de abortos, es común que quienes favorecen la ley respondan que no castigar el aborto porque éste se sigue practicando es tanto como no prohibir el homicidio porque sigue habiendo asesinatos. Sin embargo, hay muchas diferencias: mientras que uno de los modos de reducir los homicidios es mandando un claro mensaje disuasorio a los homicidas de que tendrán que pagar por sus crímenes, en el caso del aborto parece que, en los ojos de muchas mujeres, la pena de la maternidad bajo coacción y de tener a un hijo no deseado es mayor que la de la cárcel. El verdadero castigo consiste en ser obligadas a ser madres cuando no lo desean, no en ser llevadas a la cárcel; al abortar muchas mujeres están dispuestas a enfrentar el riesgo de la cárcel o aun el de perder la vida. Pero hay una diferencia más importante: mientras que un homicidio es claramente un crimen, es debatible que el aborto lo sea. Ése es tal vez el punto central en la discusión sobre la moralidad del aborto, el de si éste constituye el asesinato de un ser cuya vida es seriamente malo terminar o no. Volveré más adelante sobre esto.

Además, hay otra diferencia con el homicidio: es una ley que la sociedad, en general, no quiere que se aplique. Esto lo prueba el hecho de que, a diferencia del homicidio, la gente casi no denuncia casos de aborto, a pesar de que muchos saben de ellos: no hay voluntad social para perseguir a mujeres que abortan. Entre 1994 y 1996 se registraron 71,997 muertes fetales y abortos en hospitales públicos de la ciudad de México, pero sólo hubo 227 denuncias, o sea, 0.32% del total. Quienes realizaron las denuncias fueron médicos que lo hacían para no verse involucrados con ministerios públicos. De este último porcentaje, no pasa de un 5% el número de consignaciones y encarcelamientos, y en todos esos casos se encarceló a mujeres pobres (Cortés 2006). Estas cifras nos muestran que la ley que penaliza el aborto es una ley ineficaz que en realidad casi no se aplica y, por lo demás, tampoco puede aplicarse. Aplicarla conllevaría meter a la cárcel a 102 mil

mujeres y a un número igual de médicos y de enfermeras que participan en las operaciones cada año. La sociedad no lo quiere y resulta virtualmente imposible encarcelar a toda esta gente: el sistema penitenciario resultaría insuficiente para hacerlo y al mismo tiempo encarcelar a verdaderos criminales. Si tan sólo se metiera a la cárcel a una cuarta parte de esa gente, en menos de un año se habría sobrepasado la capacidad del sistema penitenciario en México, cuya capacidad total es de 163,867 internos y que ya de por sí está sobrepoblado (cfr. Barraza, 2003; SSP, 2007). ¿Por qué ejercer los recursos públicos y utilizar a las fuerzas encargadas de la seguridad en algo así si los necesitamos para asuntos de seguridad pública mucho más importantes? Pero, algo más significativo: ¿por qué criminalizar el aborto entonces si no hay intención de verdaderamente ejercer la ley y de llevar a todos los implicados a la cárcel?

Por otro lado, no quiero dejar de mencionar que la experiencia de algunos países que han despenalizado el aborto ha conllevado una reducción en el número de abortos que se realizan cada año, es decir, la despenalización ha tenido consecuencias positivas. Luigi Ferrajoli nos recuerda el caso de Italia, en el que

no sólo la prohibición del aborto... no tuvo el efecto de prevenir los abortos, sino que, por el contrario, éstos han disminuido enormemente, casi a la mitad, después de su supresión. Se puede discutir si entre la legalización de los abortos y su disminución existe una relación de causa a efecto, ligada quizá a su desdramatización, al consiguiente crecimiento de conciencia y responsabilidad y por ello a la mayor libertad de disponer del propio cuerpo y de decidir sobre la procreación, conquistada por las mujeres. Pero, a partir de la experiencia adquirida, es indiscutible que la penalización del aborto ya no puede ser racionalmente invocada ni siquiera para defender la vida de los fetos. Pues la misma no equivale, por efecto de magia, a la prevención de los abortos, es decir, a la tutela de los embriones, sino al aborto ilegal y masivamente clandestino. (Ferrajoli, 2006: 41)

Ferrajoli tiene razón: igual que en países como Holanda, Suecia o Dinamarca, en Italia la despenalización del aborto en 1978 condujo a una gradual reducción en el número de abortos. De 17.2 abortos, por cada 1000 mujeres entre 15 y 49 años, realizados en 1978, Italia pasó a 9.9 en 1999 (Spinelli y Grandolfo, 2001). Esto nos indicaría, contra lo que dicen quienes defienden la penalización del aborto, que un modo de reducir el número de abortos que se realizan en el país es suprimir la ley que lo criminaliza.

Ahora bien, quien está a favor de la penalización del aborto quiere hacernos creer que la mayoría de las mujeres que se embarazan y luego quieren abortar son jóvenes irresponsables que deberían tomar responsabilidad de sus actos, llevar a término su embarazo y hacerse cargo de su maternidad. Encuestas realizadas entre mujeres que llegan a hospitales por complicaciones en abortos inducidos muestran que un 69% de estas mujeres tiene ya una criatura o más y que deciden abortar porque su situación económica o familiar no les permite adquirir esta nueva responsabilidad, y en esa situación son incapaces de darle un mejor futuro o educación a ese posible hijo de lo que ellas quisieran (Valle Gay, 1990). Al contrario de lo que dicen quienes apoyan la penalización, muchas veces estas mujeres están más conscientes de su imposibilidad para brindarle un mejor futuro a un posible hijo de lo que ellos quieren creer; y ciertamente están conscientes de los muchos problemas que un hijo no deseado traerá a sus vidas. Supongo que muy pocas de estas mujeres recurrirán al aborto poniéndolo en términos de que un hijo estropeará sus planes de vida, dado que, entre otras cosas, muchas de ellas carecen de cualquier clase de “plan de vida”. Y muy probablemente carecen de él porque, según estos mismos datos, 60% de estas mujeres o son analfabetas o no terminaron la primaria; un 28% terminó la primaria y sólo un 3% es profesionista. Es decir, el grueso de las mujeres que abortan son pobres: mujeres que muy probablemente no tuvieron ningún tipo de educación sexual, que desconocen cualquier tipo de método anticonceptivo, que viven en contextos sociales machistas o en los que frecuentemente sufren violencia por parte de sus propias parejas. Muchas de ellas no tuvieron ni la oportunidad ni las condiciones para decidir tener sexo seguro y responsable. Es por ello que resulta injusto culparlas y luego exigirles que tengan un hijo que ellas no desearon. La ley que penaliza el aborto castiga a estas mujeres no sólo por la falta de prevención de la que muchas veces ni siquiera estaban conscientes, sino también por su falta de educación, su ignorancia, su desconocimiento de métodos anticonceptivos y, a fin de cuentas, su marginación. Así, la ley las castiga por muchas cosas de las que ni siquiera son responsables.

Todos sabemos que las mujeres con recursos también recurren al aborto, claro que ellas tienen los medios para buscar un buen ginecólogo que les practicará un aborto igualmente ilegal, pero en óptimas condiciones sanitarias. De este modo, ésta es una ley que penaliza mayormente a las mujeres pobres y en ese sentido es una ley injusta y

discriminatoria. Es una ley que acentúa las desigualdades ya existentes en la ya de por sí muy desigual sociedad mexicana. Se podría decir que incluso ayuda a perpetuar las condiciones de pobreza en las que estas mujeres viven imponiéndoles la carga extra de mantener a un hijo no deseado en circunstancias precarias. También perpetúa estas condiciones al favorecer que haya más niños que crecerán en familias que, en primer lugar, no los desearon y no tenían las condiciones para mantenerlos ni darles educación. Son niños que crecerán en la pobreza y que, muy probablemente, permanecerán ahí.

Los efectos negativos no terminan aquí. La ley que penaliza el aborto también tiene efectos negativos para la criatura y para la sociedad. Si es cierto que la mayoría de las mujeres que recurren al aborto son pobres, también lo es que no tendrán los recursos económicos para criar al hijo adecuadamente y darle algún tipo de educación formal. Muchos de estos niños pasarán a formar parte de los llamados “niños de la calle”. Muchas mujeres, tal vez conscientes de que no podrán criar al hijo adecuadamente, o tal vez por pura desesperación, se deshacen de él al nacer. Como un dato indicativo de esta situación, es interesante realizar una búsqueda en internet de los términos “bebé en la basura” en español y encontraremos miles de páginas (yo obtuve 2,630 entradas en Google) que nos hablan de cuántos bebés vivos o muertos son abandonados en basureros. Otras, sin embargo, los abandonan con familiares o en orfanatos.

Quienes se oponen a la despenalización precisamente nos dicen que las mujeres que no deseen al hijo lo pueden dar en adopción. Hay muchas parejas en el mundo que desean adoptar niños, nos dicen. Esta opción, como las otras que he mencionado, seguramente creará problemas a nivel psicológico en la madre (cualquier persona que vea telenovelas lo sabe). Pero más allá de esto, ¿es la adopción de estos niños una solución real? En Estados Unidos la adopción ha demostrado no ser una verdadera solución al problema del aborto. En 2003, menos de 14,000 infantes recién nacidos fueron cedidos voluntariamente para adopción por sus madres, según el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos; este número es insignificante comparado con los 1.3 millones de abortos que se realizan en ese país cada año. Estas cifras nos indican que las mujeres prefieren practicarse un aborto antes que llevar a término su embarazo para luego dar en adopción a un niño (Richards, 2007). Por otro lado, los niños disponibles en adopción son más frecuentemente negros e hispanos, y las personas que tienen los medios económicos para adoptar son

blancos que prefieren niños blancos. Esto crea un número muy grande de niños sin adoptar, que a la larga van a tener problemas para integrarse a la sociedad. En México, por los obstáculos administrativos y vacíos legales, el proceso para la adopción no garantiza el derecho de los niños a tener una familia. Según Conapo e INEGI, en 2005 había en nuestro país unos 28,000 niños en casas hogar, orfanatos y casas cuna —número que está muy por debajo de la conservadora cifra de 102,000 abortos clandestinos que se realizan en México cada año—. En 2007, el DIF tenía en su custodia 11,075 menores en situación de desamparo, pero sólo 517 reunían las condiciones para ser adoptados. Adicionalmente, igual que en Estados Unidos, hay todo tipo de discriminación hacia los niños en procesos de adopción, ya sea por discapacidad, defectos físicos, rasgos indígenas o simplemente por ser mayores de tres años (Cruz Martínez, 2007; Simón, 2007). Así, plantear la adopción como una solución al problema del aborto no sólo es irrealista, es incluso irresponsable: no sólo no solucionaría los efectos negativos de la penalización, sino que muy probablemente podría agravar algunos de ellos.

Quienes decidan mantener al hijo, a pesar de no haberlo deseado, seguramente no le darán los mismos cuidados y atenciones que un hijo deseado usualmente tiene. Muchos de estos niños crecerán en el abandono y el maltrato. Suelen trazarse diversas correlaciones entre embarazos no deseados y sus efectos en la salud psíquica tanto de las madres como de los niños, así como en las consecuencias sociales que tiene la penalización del aborto. Tal vez el estudio más significativo en este sentido sea el de Steven Levitt y John Donohue titulado “El impacto del aborto legalizado en el crimen”, publicado en el *Quarterly Journal of Economics* en 2001. Según estos autores, en Estados Unidos la reducción de los embarazos no deseados por la aprobación del aborto en los años 70 parece haber sido el principal factor detrás de la disminución de la criminalidad que se observó en los años 90. Dado que la incidencia del aborto en los 70 fue muy alta entre mujeres pobres de grupos minoritarios, el número total de jóvenes que podrían tener problemas de delincuencia en los 90 es menor. En estados que legalizaron el aborto antes de 1973, los índices de criminalidad bajaron antes. Levitt y Donohue afirman que, dado que esos hijos no deseados hubieran nacido en medio de un ambiente de pobreza y falta de amor materno, la probabilidad de que hubieran tenido problemas de criminalidad o de inadaptación

psicológica o social es mayor. Éste es otro de los efectos negativos de la ley que penaliza el aborto.

Con esto no estoy diciendo que la despenalización del aborto sea un mecanismo para evitar la criminalidad o incluso para favorecer la justicia social. Obviamente nuestros problemas sociales no se resuelven por esa vía, sin embargo, la despenalización favorece la reducción de algunos problemas sociales; es decir, puede tener efectos positivos.

Así pues, son muchos los efectos negativos de la ley sobre la mujer, la criatura y la sociedad. John Stuart Mill afirmaba: “Todavía no se ha llegado a reconocer que dar la existencia a un hijo sin tener una seguridad fundada de poder proporcionar no sólo alimento a su cuerpo, sino instrucción y educación a su espíritu, es un crimen moral contra el vástago desgraciado y contra la sociedad” (Mill, 1997: 194). Seguramente Mill pondría todo este asunto en términos del desbalance de la cantidad de infelicidad por sobre la felicidad que las leyes que penalizan el aborto generan, y para él esto constituiría la inmoralidad de la ley. Podemos ponerlo en términos de bienestar y el balance sigue siendo negativo. Si concebimos a la moralidad como un sistema de valores y normas tendiente a promover, entre otras cosas, el bienestar de los individuos dentro de una sociedad y de la sociedad misma en su conjunto, entonces la ley que penaliza el aborto no promueve ese bienestar. Pero ésta no es la única línea de argumentación moral en contra de la penalización del aborto.

b) La ley y los derechos de la mujer

Hay otra línea de argumentación moral a favor de la despenalización del aborto que tiene que ver con que la ley que lo penaliza infringe los derechos de la mujer. ¿En qué sentido tiene que ver esto con la moralidad de la ley? En que estos derechos no son sino una consecuencia directa del hecho de que las mujeres son agentes morales autónomos. Penalizar el aborto significa no reconocer que lo son. Significa no reconocer que las mujeres tienen derechos a decidir sobre su propio cuerpo, a decidir cuándo y cuántos hijos tener, y a planear libremente su futuro y realizarlo. Éstos son derechos morales inviolables que tienen las mujeres, falta que la ley los reconozca cabalmente a través de la despenalización del aborto. No hay otro caso en que la ley requiera a un individuo sacrificar su libertad, su autonomía, su privacidad, su dignidad, su integridad corporal y su vida

futura en la manera en la que un código penal lo hace cuando criminaliza el aborto. Como nos recuerda Rodolfo Vázquez (2006: 30) algo que ha afirmado Luis Villoro (2001: 247) al respecto, penalizar el aborto es una verdadera violencia contra los derechos de la mujer:

- a) contra el derecho de todo individuo a decidir sobre su propio cuerpo, es decir, *violenta el derecho de la mujer a la privacidad*;
- b) contra el derecho de todo individuo a decidir su propio plan de vida y realizarlo, es decir, *violenta el derecho de la mujer a la autonomía*;
- c) contra el derecho de todo individuo a la preservación de la salud, a su integridad física y mental, es decir, *violenta el derecho de la mujer a la dignidad*;
- d) contra la igualdad de oportunidades porque la penalización del aborto, como bien lo ha mostrado el pensamiento feminista, es un factor más de discriminación, es decir, *violenta el derecho de la mujer a la igualdad*.

Una ley que violenta los derechos a la privacidad, autonomía, dignidad e igualdad de las mujeres —mientras que el resto de la legislación los reconoce a los varones—, es una ley discriminatoria e injusta.

En este punto debería resultar claro por qué afirmo que la penalización del aborto es una cuestión moral y no sólo de salud pública. Un buen sistema legal tiene que reconocer la autonomía de todas las personas, promover una mayor igualdad, una mayor libertad y minimizar la discriminación y la desigualdad entre los miembros de la sociedad, entonces la ley que penaliza el aborto no forma parte de ese sistema.

II. La moralidad del aborto

Muy probablemente todo lo que he dicho hasta ahora no impresione a ningún defensor de la ley que penaliza el aborto. Por un lado, quienes están a favor de la ley argumentan que el derecho a la vida del feto es aun más fuerte que cualquier derecho reproductivo de la mujer y que, como derecho supremo, debe prevalecer. Por otro lado, nos dicen que nada, ni la muerte de mujeres, ni los efectos negativos que pudiera tener la prohibición del aborto en hijos no deseados o en las vidas de los o las implicadas, puede justificar el horror de matar a un ser humano inocente con derecho a la vida. Como ha afirmado algún defensor de la ley: “No cabe preguntarse si el aborto disminuye la criminalidad, porque el aborto mismo es un crimen.” Si el aborto es efectivamente un crimen, nada puede justificar que no se penalice; ninguna argumentación utilitarista debe engañarnos, porque nunca es moralmente permisible terminar con la vida de un feto y la ley debe hacer valer la moralidad. Lo que

nos dice el conservador parece tener mucha fuerza y, si tiene razón, ése sería un argumento muy poderoso a favor de la moralidad de la ley. Yo creo que no la tiene.

Quienes favorecen la penalización del aborto sostienen que un feto es un ser humano inocente y que, por lo tanto, es moralmente incorrecto matarlo. Todos estamos de acuerdo en que matar a un ser humano inocente es un acto inmoral. Sin embargo, no todos estamos de acuerdo sobre si el feto es un ser humano con todos los derechos, la dignidad y el valor que tienen los seres humanos ya nacidos. Los juicios que hagamos acerca de la moralidad del aborto dependerán esencialmente de cómo concibamos qué es un ser humano y qué le da un valor especial a la vida humana. Algunas de las respuestas a estas cuestiones son problemáticas y suelen estar implícitas en muchas de las opiniones que se han vertido en contra de la despenalización. Quiero examinar aquí algunas de las más relevantes.

(1) Para algunas personas, ser humano significa ser miembro de la especie *Homo sapiens* o tener el código genético o el genoma de dicha especie, y dado que los fetos humanos satisfacen esa condición consideran que son seres humanos y que, por lo tanto, es inmoral abortarlos. Dejemos de lado la cuestión de que todas nuestras células tienen el código genético humano y, sin embargo, no las consideramos “seres humanos”. Resulta más importante señalar que el hecho de pertenecer a una determinada especie no basta para fundamentar ningún juicio moral. Si ser humano significa ser miembro de una determinada especie o tener una cierta información genética, entonces todavía quedaría por explicar por qué este mero hecho tiene alguna significación moral. Pertenecer a una especie o tener un código genético determinado, en sí mismos no tienen ningún valor moral, desde ningún punto de vista, pues es un mero hecho biológico que, por cierto, todos los seres vivos comparten. Si eso es así, entonces no es claro por qué matar a un miembro de esa especie, incluso si es la nuestra, sea moralmente incorrecto. Quienes siguen esta línea de argumentación tendrán que aceptar que la defensa que hacen de la vida del feto no está basada en una característica con valor moral y no habrán mostrado por qué es moralmente incorrecto interrumpir el embarazo. Quien sostiene que esa interrupción es inmoral podría responder que tiene valor moral porque no se trata de la información genética de cualquier especie, sino de la de un ser humano; pero entonces habrá caído en un círculo vicioso y ése es un mal argumento. Debemos, entonces, desechar esta opción.

(2) Otros afirman que tenemos que respetar la vida del feto porque se trata de una “persona potencial”; es decir, sostienen que el feto es un ente que tiene el poder de convertirse en una persona real y que eso hace a su vida valiosa. Es un hecho que, a partir de la valoración que hacemos de las capacidades y características típicas de los humanos nacidos, podemos valorar derivadamente a los fetos. Sin embargo, el problema que plantea el argumento de quienes reprueban el aborto alegando que el feto es una persona potencial es que también tienen que admitir que es posible que el feto no llegue nunca a convertirse en una persona real (de hecho, de cada 100 óvulos fecundados, 40 se pierden espontáneamente). Lo que tiene potencia para ser, dice Aristóteles, también la tiene para no ser (*Metafísica* 1050b 8-11). Y si el feto no se convierte en una persona real (si se aborta) y, por lo tanto, no llega a tener en el futuro las características que confieren valor a las personas, entonces no hay nada en el presente de donde se pueda derivar su valor moral en el presente (cf. Valdés, 2001). Es además un hecho que en la vida cotidiana nunca pensamos que las entidades potenciales tengan el mismo valor que las entidades reales: no juzgamos igual a quien destruye un costal de semillas que a quien destruye un bosque. Por lo tanto, la muerte de un feto no puede equipararse con la muerte de una persona hecha y derecha. Así, argumentar que el feto es una persona potencial no necesariamente nos lleva a la conclusión de que el feto tiene el mismo valor moral que una persona real.

(3) Hay quienes afirman que el feto no es una persona potencial, sino una persona real —sólo así se explica la atribución de derechos al feto, como el derecho a la vida y otros—, sobre esa base se oponen a la despenalización del aborto. Continuamente escuchamos a quienes se oponen a la despenalización hablar de que hay un concepto “científico” de persona, y de que la ciencia demuestra que el feto es una persona. Sin embargo, el llamado “concepto científico de persona” se reduce al de una entidad con el ADN humano o simplemente al de “persona potencial”, cosa que, como vimos antes, no permite justificar la condena moral del aborto. Pero en realidad no hay tal concepto “científico” —por lo menos en el contexto de las ciencias naturales, que es de donde se pretende derivar este concepto—. La razón es muy sencilla: el concepto de persona no forma parte de ninguna explicación de por qué o cómo ocurre ningún fenómeno natural específico. El concepto de persona no es un concepto que encontremos, por ejemplo, en explicaciones en biología de por qué ocurre tal o cual cambio a nivel biológico. No

encontraremos en ningún texto serio de biología el concepto de persona empleado en un sentido explicativo. Y si alguien no estuviera satisfecho con esta razón, entonces también podríamos decir que el concepto de persona no puede ser un concepto científico debido a sus fuertes ingredientes normativos; no es meramente fáctico o descriptivo. Decir que algo es una persona es ubicarlo en una categoría de entidades que tienen al menos algunas propiedades mentales o psicológicas, las cuales pueden plantearnos exigencias morales. Tratar de derivar el concepto de persona de, por ejemplo, una determinada estructura de ADN o de otras propiedades biológicas es cometer una falacia: la falacia naturalista, que consiste en querer derivar valor moral a partir de propiedades puramente naturales.

Vayamos ahora a los argumentos positivos para apoyar que el aborto es moralmente permisible. Primero, la gran mayoría de los filósofos contemporáneos (así como muchos filósofos clásicos) coincidimos en que una persona es una clase especial de entidad a la que le podemos atribuir predicados psicológicos o mentales, por mínimos que éstos sean, como la capacidad de sentir dolor o placer, frío o calor. Aunque es cierto que generalmente tenemos un concepto de persona mucho más rico y pensamos que las personas son seres capaces de tener conciencia y autoconciencia, seres que tienen capacidades que implican ciertos grados de racionalidad, que poseen la capacidad de interactuar con otros miembros de la comunidad de personas y de llevar a cabo acciones intencionales. Lo que hace que demos un valor especialmente importante a un ser humano es precisamente que le podemos atribuir toda una gama de predicados psicológicos, que van desde simples rasgos de sensibilidad hasta capacidades de pensamiento y emotivas muy complejas.

En segundo lugar, si bien la ciencia no puede decirnos qué es una persona, sí puede decirnos a partir de cuándo podemos afirmar que un embrión ha desarrollado dichas características mentales. Los avances científicos sobre el desarrollo del embrión y la fisiología del embarazo, así como la neurobiología, nos dan información importante para establecer en qué etapa del desarrollo embrionario se puede decir que el feto ha adquirido las características definitorias del ser humano y la base neurofisiológica necesaria para atribuir estados mentales al embrión. A las doce semanas el desarrollo del cerebro está apenas en sus etapas iniciales y no se ha desarrollado la corteza cerebral ni las conexiones neurofisiológicas indispensables para que podamos atribuir sensaciones y conciencia al feto. “El conocimiento neurobiológico —nos dice el neurocientífico Ricardo Tapia— sobre

el desarrollo anatómico y funcional del sistema nervioso humano nos permite establecer que no se puede hablar de persona sino hasta el tercer trimestre del embarazo, y que por eso no hay duda de que el embrión de doce semanas no es un individuo biológico ni mucho menos una persona.” En realidad, si pensamos en las características mentales como aquello a lo que otros se han referido en términos de “alma”, tal vez deberíamos concluir que la posición de San Agustín y Santo Tomás de Aquino, para quienes el alma no entraba al feto sino hasta el tercer mes del embarazo, es una posición bastante prudente (como prudente también es la posición que está detrás de la despenalización que ha promovido la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en 2007). Y digo “prudente” porque, siguiendo la posición que he delineado, no sería sino hasta el tercer trimestre del embarazo que podríamos atribuir la condición de persona al feto. A esta posición moderada quiero sumarme y argumentar a favor de ver como moralmente permisible la interrupción del embarazo antes del tercer mes de gestación.

Aquello, entonces, que le da valor a la vida de un embrión y que lo convierte en persona o en un ser humano no aparece sino muy tarde en el embarazo. Si esto es así, entonces podemos decir que hay una falla en el argumento que nos quiere mostrar que es moralmente incorrecto matar a un feto en cualquier momento del embarazo, o sea, desde la concepción. No muestra lo que quiere mostrar: la incorrección moral de la interrupción del embarazo, por lo menos antes del tercer mes. Si no podemos decir que el feto, antes de ese tiempo, es una persona, entonces tampoco le podemos atribuir derechos, como por ejemplo el derecho a la vida. Una criatura a la que no podemos atribuirle la condición de persona no puede ser sujeto de derechos. Y de esto se sigue que el conflicto entre los supuestos derechos del feto y los derechos efectivos de la mujer no existe.

Si la interrupción del embarazo durante los tres primeros meses no es moralmente incorrecta, entonces desaparece la base moral que la convierte en un crimen. ¿Qué le da sustento a la consideración del aborto como un crimen sino su incorrección moral? Si coincidimos en que la interrupción del embarazo, antes del tercer mes, es moralmente permisible, entonces se cae el argumento de que su incorrección moral justifica todos los efectos negativos de la ley. No los justifica.

Ahora bien, si decimos que la interrupción del embarazo, antes del tercer mes, es moralmente permisible, esto equivale a decir que es moralmente indiferente o, en otras

palabras, que el hecho mismo no es un asunto moral. (A menos, claro, que lo veamos como moral en la medida en que incluso ahí está implícito el derecho de la mujer a decidir y que poder realizarse un aborto es una afirmación de su autonomía moral.) Si el hecho mismo de interrumpir el embarazo antes del tercer mes no es un asunto moral, entonces resulta todavía más claro por qué no es moralmente justificable la ley que lo penaliza.

Finalmente, quien ve el aborto como inmoral y justifica así su penalización puede insistir en que mi caracterización del valor de la vida humana no es cierta y que simplifica el asunto, en que el feto es efectivamente una persona y un ser humano, que la vida humana es un valor supremo y que nada nos justifica a disponer de ella en la persona del feto; podría decir que no he demostrado nada. Pero dado que el concepto de persona y de lo que es un ser humano no es un concepto “científico”, sobre el que todos podamos estar de acuerdo, sino uno esencialmente impugnado, tal vez no sea posible, ni para él ni para mí, “demostrar” que el feto es o no es un ser humano. Supongo que eso es lo que hace tan difícil el asunto del aborto. Pero si ni el liberal ni el conservador pueden demostrar que el feto es un ser humano, no veo por qué el Estado sí puede demostrarlo —por lo menos ésa es la posición que está implícita en la penalización—. Todo esto lo capturan bien las palabras de Roger Wertheimer: “Los costos sociales de las actuales leyes sobre el aborto son tan severos que sólo la conservación de vidas humanas podría justificarlas. Por tanto, para justificar esas leyes el Estado tiene que demostrar que el feto es un ser humano. Pero si esto no puede hacerse en absoluto, tampoco puede hacerlo el Estado; de manera que dichas leyes no pueden sino verse como una carga injustificable y, por tanto, como un ejercicio ilegítimo de poder” (Wertheimer, 2001: 55). Un ejercicio ilegítimo de poder a través del cual el Estado trata de imponer a los ciudadanos una ley que, si todo lo que he argumentado aquí es correcto, es una ley inmoral.

Referencias

- Barraza, Eduardo, 2003, *Aborto y pena en México*, GIRE-Instituto Nacional de Ciencias Penales, México.
- CRLP (Center for Reproductive Law and Policy), 2000, *Mujeres del mundo: leyes y políticas que afectan sus vidas reproductivas. América Latina y el Caribe*, <http://www.crlp.org>.
- Conapo (Consejo Nacional de Población), <http://www.conapo.gob.mx>.
- Cortés, Ana, 2006, *Persecución legal del aborto en la Ciudad de México: un atentado al derecho a decidir*, GIRE, México.

- Cruz Martínez, Ángeles, 2007, “Trámites y vacíos legales impiden la adopción de niños en el país”, *La Jornada*, 4 de octubre.
- Ferrajoli, Luigi, 2006, “La cuestión del embrión: entre el derecho y la moral”, *Debate feminista*, año 17, vol. 34.
- GIRE (Grupo de Información en Reproducción Elegida), <http://www.gire.org.mx>.
- INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática), <http://www.inegi.gob.mx>.
- IPAS (International Pregnancy Advisory Services), <http://www.ipas.org/Spanish/Index.aspx>.
- Levitt, Steven, y John J. Donohue III, 2001, “The Impact of Legalized Abortion on Crime”, *Quarterly Journal of Economics* vol. 116, no. 2.
- Mill, John Stuart, 1997, *Sobre la libertad* [1859], trad. P. de Azcárate, Alianza, Madrid.
- OMS (Organización Mundial de la Salud), 2007, *Unsafe Abortion. Global and Regional Estimates of the Incidence of Unsafe Abortion and Associated Mortality*, 5a ed., <http://www.who.int/reproductive-health>.
- Richards, Cory, 2007, “The Adoption vs. Abortion Myth. Why Politicians are Wrong to Trumpet the Former as a Solution to the Latter”, *Los Angeles Times*, 29 de octubre.
- Simón, Angélica, 2007, “Discriminan a niños en procesos de adopción”, *El Universal*, 29 de abril.
- Spinelli, Angela y Michele Grandolfo, 2001, “Abortion in Italy”, *BEN*, Notiziario ISS, vol. 14, no. 4, abril, <http://faculty.cua.edu/pennington/Law111/ItalyAbortion.htm>.
- SSP (Secretaría de Seguridad Pública), 2007, *Primer informe de labores*, <http://www.ssp.gob.mx>.
- Tapia, Ricardo, s.f., “La formación de la persona durante el desarrollo intrauterino, desde el punto de vista de la neurobiología”, *El Colegio de Bioética*, <http://www.colbio.org.mx>.
- Torres Ruiz, Gladis, 2007, “Aborto, tercera causa de muerte materna en México”, 2 de abril, *Cimacnoticias*, <http://www.cimacnoticias.com>.
- Valdés, Margarita, 2001, “Aborto y personas”, en Margarita Valdés (comp.), *Controversias sobre el aborto*, FCE-UNAM, México.
- Valle Gay, Armando, 1990, “Legalizar el aborto, urgente acción humanitaria”, en *Doble Jornada*, suplemento del diario *La Jornada*, 2 de julio, pp. 4-5.
- Vázquez, Rodolfo, 2006, “Algo más sobre el aborto”, *Debate feminista* año 17, vol. 34.
- Villoro, Luis, 2001, “¿Debe penalizarse el aborto?”, en Margarita Valdés (comp.), *Controversias sobre el aborto*, FCE-UNAM, México.
- Wetheimer, Roger, 2001, “Comprender la controversia sobre el aborto”, en Margarita Valdés (comp.), *Controversias sobre el aborto*, FCE-UNAM, México.